



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 407 – MPM

Moyobamba, 26 de marzo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo del 2018, aprobó la ordenanza que modifica el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 340-2016-MPM, del 18 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –"Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, la Municipalidad Provincial en materia de organización de espacios físico y de uso del suelo ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de demarcación territorial de la provincia;

Que, de otro lado la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1° estipula que, dicha norma tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7° del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y organización racional del territorio de la República;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 340-2016-MPM, del 18 de julio de 2016, se aprobó la delimitación territorial del Centro Poblado Pueblo Libre; asimismo, en el Artículo Segundo, se aprueban las Zonas de Uso comunal del mencionado Centro Poblado, considerando entre otras, la Zona de Recuperación para Protección de Fajas Marginales (53.02 ha.), la cual señala lo siguiente:

*"Zona de Recuperación para Protección de Fajas Marginales (53.02 ha.)- Estos espacios están destinados al desarrollo de actividades que mejoran la integridad del área contigua a los causes de cuerpos de agua, favoreciendo el uso primario, el libre tránsito y el establecimiento de caminos de vigilancia u otros servicios. Las quebradas y ríos considerados son: Río Mayo, Quebrada Juningue, Quebrada Urea."*

Que, a través de la Nota Informativa N° 028-2017-MPM/GGA/GT, el responsable del Área de Gestión Territorial de la Gerencia de Gestión Ambiental, informa que, al ser derivado el expediente de categorización del Centro Poblado Pueblo Libre a la Autoridad Regional Ambiental, se ha observado lo consignado en la primera Zona de Uso Comunal, toda vez que, existe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 407 – MPM

un error en la parte final de dicho acápite, en lo referente a los nombres de los Ríos y Quebradas, motivo por el cual solicita la modificación de dicho extremo, de acuerdo al siguiente detalle:

*"Zona de Recuperación para Protección de Fajas Marginales (53.02 ha).- Estos espacios están destinados al desarrollo de actividades que mejoran la integridad del área contigua a los causes de cuerpos de agua, favoreciendo el uso primario, el libre tránsito y el establecimiento de caminos de vigilancia u otros servicios. Las quebradas y ríos considerados son: Río Huascayacu y Quebrada Santa Rosa."*

Que, con el Informe Legal N° 399-2017-MPM/OAJ, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 340-2016-MPM, en el extremo del Artículo Segundo, que aprueba las zonas de uso comunal del centro poblado Pueblo Libre, del distrito y provincia de Moyobamba;

Que, atendiendo a las consideraciones indicadas, al Dictamen N° 006-2018, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental; y en virtud al numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto UNÁNIME de los regidores asistentes a la sesión, aprobó la siguiente:

### "ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 340-2016-MPM".

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 340-2016-MPM, de fecha 18 de julio de 2016, que aprueba las Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado Pueblo Libre, Distrito y Provincia de Moyobamba; en el extremo que corresponde a la "Zona de Recuperación para Protección de Fajas Marginales", la misma que queda redactada de la siguiente manera:

*"Zona de Recuperación para Protección de Fajas Marginales (53.02 ha).- Estos espacios están destinados al desarrollo de actividades que mejoran la integridad del área contigua a los causes de cuerpos de agua, favoreciendo el uso primario, el libre tránsito y el establecimiento de caminos de vigilancia u otros servicios. Las quebradas y ríos considerados son: Río Huascayacu y Quebrada Santa Rosa."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

*Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDE